



27
BARRANQUILLA



Nº INCIDENTE 6068041

No. de Comparendo 8-1-056431

1. FECHA Y HORA

AÑO	DÍA	MES	HORA												MINUTOS					
2017	22	6	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	12				
			7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	12

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VIA PRINCIPAL: TIPO DE VIA, NÚMERO O NOMBRE, MUNICIPIO, LOCALIDAD/COMUNA

VIA SECUNDARIA: TIPO DE VIA, NÚMERO O NOMBRE, MUNICIPIO, LOCALIDAD/COMUNA

Barrio: Barrio Abajo, Otro: _____, SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO: DOMICILIO: MEDIO DE TRANSPORTE:

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO: C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL? _____

NÚMERO DE DOCUMENTO: 19586853, EDAD: _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: JOSE YESID ALVIZ JULIO

DIRECCION - RESIDENCIA: Calle 78a # 50-39

TELÉFONO FIJO O CELULAR: 313 569 3048

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD

TIPO DOCUMENTO: C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL? _____

NÚMERO DE DOCUMENTO: _____, EDAD: _____

NOMBRES Y APELLIDOS TENGAN LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD: _____

DIRECCION - RESIDENCIA: _____

PERTENECE A POBLACION VULNERABLE: SI NO Cual? _____

TELÉFONO FIJO O CELULAR: _____

EMAIL: _____, DEPARTAMENTO: ATLANTICO, MUNICIPIO: BARRANQUILLA, PAIS: COLOMBIA

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA

RAZON SOCIAL: _____, ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO: _____

NIT: _____, DIRECCION: _____

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICIA	<input checked="" type="checkbox"/>	MEDIACION POLICIAL	<input type="checkbox"/>	TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO	<input type="checkbox"/>
REGISTRO A PERSONA	<input checked="" type="checkbox"/>	TRASLADO POR PROTECCION	<input type="checkbox"/>	REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
USO DE LA FUERZA	<input type="checkbox"/>	SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/>	INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA	<input type="checkbox"/>
RETIRO DEL SITIO	<input type="checkbox"/>	APREHENSION CON FIN JUDICIAL	<input type="checkbox"/>	INCAUTACION DE ARMAS DE FUEGO; MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	<input type="checkbox"/>
INCAUTACION	<input type="checkbox"/>	APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES: SI NO Cual? _____

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: El ciudadano invade el espacio publico en el vehiculo tipo camioneta de placas BSE 967

DESCARGOS: _____

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO										NUMERAL										LITERAL											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
			4										4																		
									0																						

6.1. MULTA GENERAL

TIPO DE MULTA: 1, 2, 3, 4

NO APLICA MULTA GENERAL: NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA:

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

INUTILIZACION DE BIENES: PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA: SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD:

DESTRUCCION DE BIEN: REMOCION DE BIENES: AMONESTACION: DISOLUCION DE REUNION O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PUBLICO NO COMPLEJAS:

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

ALCALDIA

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Grado, Apellidos y Nombre: MEISBA Ricardo

Unidad: MEISBA (FUCOT), Cuadrante o Cargo: BARRANQUILLA 2-3

Placa Policia: 108354, Telefono: 3015765765

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos: _____, No. C.C.: _____

Direccion: _____, Telefono/Celular: _____

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

FIRMA POLICIA: _____

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O APOYO RESPONSABLE: _____

FIRMA ENTREVISTADO: _____

HUELLA DERECHO:

CC: 1102.73.645, CC: 197053, CC: _____

AUTORIDAD COMPETENTE: _____

ADHERO RESPONSABLE: _____

EL PAGO LO DEBE REALIZAR EN EL BANCO BVA EN LA CUENTA CORRIENTE #030200010008891 DISTRITO DE BARRANQUILLA

La firma y huella del infractor no constituye la aceptación del comportamiento cometido a la convicción ni la posterior sanción.

La firma y huella del infractor no constituye la aceptación del comportamiento cometido a la convicción ni la posterior sanción.

**INSPECCIÓN 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 08-001-6-2018-25672

NUMERO DE COMPARENDO: 8-1-056431 ✓

INFRACTOR: Jose Yesid Alviz Julio. ✓

IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19586853. ✓

LUGAR DE LOS HECHOS: CALLE 53 CON CARRERA 46

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 27 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a resolver sobre la MEDIDA CORRECTIVA señalada mediante orden de comparendo No 8-1-056431 dentro del expediente 08-001-6-2018-25672.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 22 de junio de 2018, a las 17:12 P.M. el patrullero de la Policía Nacional QUEVEDO MONTES RICARDO, identificado con la placa policial No 108354, impuso Orden de comparendo No 8-1-056431 al (la) señor (a) **Jose Yesid Alviz Julio**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 19586853, por encontrarse realizando un comportamiento contrario a la convivencia el cual se describe en la Orden de comparendo de la siguiente forma: *“El ciudadano invade el espacio publico en el vehiculo tipo camioneta de placas BSE 967”*, conducta que tiene su fundamento normativo en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: *“Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes”*.

SEGUNDO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva objeto de estudio, el uniformado señala en el Numeral 6.1 MULTA TIPO 1.

TERCERO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva antes referida, se señala como autoridad competente en el Numeral 8. La Inspección general de policía alcaldía 2 piso y fue reasignada en a la inspección 27 de Policía, inspección que se encuentra ubicada en la Alcaldía Distrital de Barranquilla piso 4.

CUARTO: Mediante oficio radicado en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, identificado con el Código de Registro No EXT-QUILLA-18-104094, la Policía Nacional remitió a las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 8-1-056431.

DEL CASO EN CONCRETO

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al (a) señor (a) **Jose Yesid Alviz Julio**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 19586853, en la CALLE 53 CON CARRERA 46, el día 22 de junio de 2018, a las 17:12 P.M. por el uniformado QUEVEDO MONTES RICARDO, identificado con la placa policial No 108354, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: *“El ciudadano invade el espacio publico en el vehiculo tipo camioneta de placas BSE 967”*, por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección 27, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señale multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.

El uniformado QUEVEDO MONTES RICARDO, identificado con la placa policial No 108354, no aporta prueba siquiera sumaria (fotos, testigos del procedimiento) donde se demuestre que la conducta descrita en el numeral 5 (cinco) del comparendo en mención, solo describe la conducta de la siguiente forma: *“El ciudadano invade el espacio publico en el vehiculo tipo camioneta de placas BSE 967”*.

Que, una vez analizado el presente caso, tenemos que dicha conducta se encuentra establecida en el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, que consagra taxativamente en el artículo 76 y s.s. los *“Lugares prohibidos para estacionar”*, en correlación con la Ley 1383 de 2010 que la complementa.

Que el código nacional de tránsito constituye la norma especial para los temas relacionados con vehículos automotores, toda vez que su ámbito de aplicación va dirigido a regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que así las cosas, mal haría este Despacho en tramitar una infracción claramente reglamentada en el Código Nacional de Tránsito, teniendo en cuenta que ese tipo de infracciones cuentan con un procedimiento establecido en dicha norma y con autoridades distintas a las inspecciones de policía adscritas a la secretaría de control urbano y espacio público.

Que en el Decreto Acordal 0941 de 2016, se establecieron las funciones preferentes de las inspecciones 25, 26, 27 y 28 las cuales se relacionan en el Título XIV -Del Urbanismo- de la Ley 1801 de 2016, por consiguiente, considera éste Despacho que lo encontrado en el sitio por el uniformado QUEVEDO MONTES RICARDO no se ajusta al Código Nacional de Policía, razón por la cual ordenará lo siguiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 8-1-056431, impuesta e el señor(a) **Jose Yesid Alviz Julio**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 19586853.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso en mérito de lo anteriormente expuesto.

La anterior decisión se toma en Barranquilla, el día 07 de febrero de 2019



JENIFER RODRIGUEZ JIMENEZ
INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

QUILLA-19-257362

Barranquilla, noviembre 5 de 2019

Señor

Jose Yesid Alviz Julio
CALLE 78 B NO. 50 - 39
Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2018-25672

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 27, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva No. 8-1-056431.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 8-1-056431 dentro del expediente No. 08-001-6-2018-25672.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.



JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
INSPECTOR 27 DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Karina Ruth Barraza Pérez – Abogada - Contratista